COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S I D E N C I A

CDHCM/OE/P/0051/2021
Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO MDSPOTA/CSP/0457/2021 RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
16 MAR. 2021
Recibió: Adrian
Hora: 11:35 am

1 anexo
17 hojas
copias

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, doy contestación al oficio MDSPOTA/CSP/0457/2021 por medio del cual se me notifica el Punto de Acuerdo que a la letra señala:

> Primero. - Implementar el funcionamiento del Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 58 fracción VI, del reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019; última reforma publicada el 20 de noviembre de 2019.
>
> Segundo. - Que dentro del Mecanismo se garantice la participación de un grupo integrado por personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas independientes; que sean expertos en las siguientes temáticas: Niñez, mujeres; discapacidad física, visual, auditiva, intelectual y psicosocial; además de los siguientes derechos: Igualdad y no discriminación; accesibilidad, igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a justicia; Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; Movilidad personal; Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información; educación, salud, trabajo y empleo.
>
> Tercero. - Que se diseñen los lineamientos de participación en el Mecanismo con la colaboración de Personas con discapacidad y organizaciones que les representan tal y como se prevé en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Al respecto, me permito comentarle que, derivado de la lectura de los registros escritos relativos al asunto, incluido el oficio DIPTVR/1CL/013/2021 del Diputado Temístocles Villanueva Ramos de fecha 15 de febrero de 2021 y la versión estenográfica del debate legislativo correspondiente a la sesión ordinaria del 9 de febrero de 2021, se desprende que fue aprobada una modificación al título del Punto de Acuerdo, el cual, en su versión final a la letra se lee:

> **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR, ELABORAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EL SEGUIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Por tanto, a fin de dar respuesta al punto de acuerdo de referencia en el párrafo inmediato superior, me permito hacer de su conocimiento las acciones que emprende la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) al respecto de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Para ello, es preciso referir que el artículo 33(2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece que los Estados Partes mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco para promover, proteger y supervisar la aplicación del tratado.

Sumado a ello, obliga a que los Estados Partes tengan en cuenta a las instituciones nacionales de derechos humanos en la configuración de dichos mecanismos. Es evidente que esta redacción atiende a una lógica de monitoreo, es decir, acciones de observación, valoración, e intervención. De hecho, la CDPD sienta un precedente innovador al solicitar a los Estados una estructura definida para el monitoreo de las políticas; no obstante, los *trabajos preparatorios* de la Convención dan cuenta de que fueron descartadas propuestas más específicas sobre la estructura que debería adoptar el mecanismo de monitoreo en favor de la soberanía de los Estados. Así, es razonable pensar que el artículo 33 presenta el "tomar en cuenta a las instituciones nacionales de derechos humanos" como una guía descriptiva de las posibles formas de participación de éstas, mas no como una cualidad prescriptiva del texto. Los organismos públicos de derechos humanos tienen entonces un abanico amplio de herramientas que pueden implementar para aportar a los esfuerzos de monitoreo nacional.

Con base en lo establecido en el párrafo anterior, comparto que la CDHCM, en el marco de sus facultades, ha retomado los fines últimos y los preceptos de la CDPD en cada una de las labores que ha emprendido en la materia. Se ha asignado un énfasis a las condiciones necesarias fundamentales para el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluyendo los principios de accesibilidad, participación e inclusión plenas y efectivas, y no discriminación.

En lo que corresponde a las acciones de garantía y defensa, destacan como ejemplo las Recomendaciones 12/2019 y 02/2020. La primera documenta actos de tortura cometidos por elementos de seguridad y custodia en contra de personas con discapacidad psicosocial privadas de su libertad en centros penitenciarios de la Ciudad de México. La segunda constituye una Recomendación General sobre la vida independiente de las personas con discapacidad; en ésta, se rescata la idea de que la discapacidad no es un rasgo individual, sino un concepto que aborda pautas sociales que generan barreras y, a su vez, la exclusión sistémica de las personas que no se ajustan a la "normalidad estadística". El documento también estima que el adecuado tratamiento de la discapacidad es una responsabilidad compartida por las autoridades y las comunidades; resalta la importancia de comprender y valorar la diversidad a través de políticas públicas; y recomienda al Congreso, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y el Instituto de las Personas con Discapacidad medidas para la protección de este grupo. Algunas de las más urgentes se refieren a procesos legislativos que cuenten con la consulta y participación de las personas con discapacidad sobre el establecimiento de un régimen de apoyo para la toma de decisiones y de un sistema coordinado de cuidados, de apoyos, ayudas y salvaguardas.

Por lo que toca a la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la CDHCM ha elaborado diversos materiales. Los más relevantes son el *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008* y el informe temático *Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad* de 2019. En éste último, se profundiza en los principios de autonomía y participación y se apunta hacia la necesidad de la implementación del sistema de apoyos y salvaguardias para la vida independiente existente en la Ciudad de México, se identifican las condiciones de acceso de este grupo a los servicios públicos, y se emiten propuestas en torno al respeto a su derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad. Las medidas están orientadas a la necesidad de consolidar un modelo social de la discapacidad por medio de un proyecto gubernamental de desinstitucionalización de las personas con discapacidad.

En la misma lógica, la CDHCM ha seguido de manera puntual los procesos jurisdiccionales icónicos relativos a los derechos de las personas con discapacidad. En ese sentido, se han presentado *Amicus Curiae* para coadyuvar a la producción de resoluciones protectoras y reparadoras con un enfoque interseccional de derechos humanos. Un ejemplo fue el insumo que se preparó desde la Comisión en conjunto con organizaciones de la sociedad civil para el caso de Ricardo Adair Coronel Robles, en el cual ratificamos la importancia del derecho a la capacidad jurídica contenido en el artículo 12 de la CDPD y de la evolución necesaria del paradigma legislativo para regularlo. Otro escrito de esta naturaleza fue presentado ante la SCJN de cara a la discusión del amparo directo en revisión 44/2018 que determinó la inconstitucionalidad de la institución jurídica de la interdicción de una mujer adulta.

En segundo lugar, quisiera apuntar que tanto el artículo 33 de la CDPD como las Observaciones finales sobre el informe inicial de México del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aluden de manera clara a una lógica de esfuerzos colectivos del Estado e instituciones autónomas en torno a los procesos de monitoreo de la implementación del tratado. Como se mencionó previamente, desde la CDHCM hemos trabajado para generar indicadores, diagnósticos, y estándares cualitativos que coadyuven, conforme a la fracción VI del artículo 58 del Reglamento Interno de este organismo que a la letra establece:

> Artículo 58.- Atribuciones
> Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos, por conducto de la persona titular o persona encargada del despacho, tendrá las atribuciones siguientes:
> (...)
> VI. Coadyuvar con el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en términos del artículo 15 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

Finalmente, anexo al presente escrito encontrará el Programa para el seguimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México diseñado a inicios de este año para dar cumplimiento a la normativa correspondiente. La CDHCM reitera su compromiso con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidd, uno de los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba la más cordial de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ

c.c.p.:

Mtro. Mauricio Calcaneo Monts, Director Ejecutivo de Delegaciones y Enlace Legislativo de la CDHCM.- Para su conocimiento.

NRH/DGL/MMCP/jos

Programa para la protección y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

2021

ÍNDICE

1. Introducción.....3

2. Marco Normativo.....3

3. Objetivos.....4

4. Estructura institucional involucrada.....4

5. Ejes Transversales.....5

6. Líneas Estratégicas.....6

7. Indicadores de medición.....13

1. Introducción

La finalidad del Programa es favorecer el seguimiento institucional de las acciones de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad que viven y transitan en la Ciudad de México, en el marco de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Para ello, la CDHCM parte de la adopción del modelo social de la discapacidad plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como del reconocimiento constitucional de las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritario en la Ciudad de México.

El Programa cuenta con 6 ejes rectores, divididos en dos ámbitos de aplicación: promoción y protección de los derechos humanos. Con la finalidad de evaluar el cumplimiento del Programa y consolidar acciones que contribuyan al avance progresivo de los derechos de las personas con discapacidad se establecen algunos indicadores.

2. Marco Normativo

2.1. Internacional

- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de los casos *Ximenes Lopes Vs. Brasil*, *Furlán y Familiares Vs. Argentina*, y *Chinchilla Sandoval vs Guatemala.*

2.2. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

2.2. En la Ciudad de México

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.

3. Objetivos

Objetivo General

Favorecer el seguimiento institucional de las acciones de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad que viven y transitan en la Ciudad de México.

Objetivos Específicos

Valorar el avance de las acciones institucionales para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad que viven y transitan en la Ciudad de México.

4. Estructura institucional involucrada

Presidencia de la CDHCM	
PROMOCIÓN	**DEFENSA**
Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos • Dirección de Agendas en Derechos Humanos • Subdirección de Agenda por los Derechos de las Personas con Discapacidad Intérprete de Lengua de Señas Mexicana Intérprete de Lengua de Señas Mexicana	Dirección General de Quejas y Atención Integral

Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos	Visitadurías Generales • Cuarta Visitaduría General • Directores de Área • Subdirectores de Área • Visitadores de Apoyo en Investigación Visitadores Auxiliares de Investigación
Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos	

5. Ejes Transversales

La estrategia está conformada por 6 ejes transversales, basados en los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Estos ejes direccionan todas las acciones que se realizan en materia de derechos de personas con discapacidad en la CDHCM:

1. Igualdad y no discriminación

Las acciones, servicios y atención que se brindan a las personas con discapacidad, se realizarán bajo el principio de igualdad y no discriminación, partiendo de que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección.

2. Autonomía

Se respetará la autodeterminación, libertad e independencia de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones, con base en el reconocimiento de su capacidad jurídica y brindando los apoyos que requieran y soliciten para hacerlo.

3. Accesibilidad

Se impulsarán medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y la información y comunicaciones. Esto incluye las adecuaciones físicas en instalaciones y transportes de la CDHCM, la generación de información en formatos como lectura fácil o lenguaje sencillo, Braille y Lengua de Señas Mexicana, entre otras.

4. **Participación y consulta**

Se considerará la participación y consulta de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, en las acciones que realiza la CDHCM en esta materia.

5. **Perspectiva de género**

De forma transversal se incluirá la perspectiva de género para impulsar la generación de insumos partiendo del análisis de la desigualdad que viven las mujeres, y para generar acciones que eliminen la violencia y discriminación hacia las mujeres con discapacidad.

6. **Interseccionalidad**

Las acciones y estrategias en materia de derechos de las personas con discapacidad, se realizarán desde un enfoque interseccional y diferencial, considerando su diversidad y la pertenencia a otros grupos de atención prioritaria.

6. Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas del programa se refieren a los distintos ámbitos de acción y son las siguientes:

6.1. Promoción

Generar acciones y estrategias de análisis, promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad a través de distintos medios y formatos accesibles. Las acciones se realizan a través de distintas áreas de la CDHCM en vinculación con organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, instituciones académicas, organismos públicos autónomos, personas especialistas independientes y primordialmente, con la participación de las personas con discapacidad.

6.1.1. Difusión

Realizar acciones para difundir los derechos de las personas con discapacidad con la finalidad de informar, sensibilizar, capacitar e investigar, así como promover la incorporación del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en distintos ámbitos.

- **Eventos de promoción en la CDHCM**
  Realizar eventos presenciales y virtuales de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en los que se incluyen: foros, conversatorios, mesas de trabajo, conferencias, presentaciones de libros e informes, entre otros.

- **Acciones de promoción territorial**
  Favorecer la proximidad de los servicios de la CDHCM a través de acciones de prevención, educación y seguimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en las distintas alcaldías de la Ciudad de México.

- **Comunicación**
  Planear e implementar estrategias de comunicación para la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en colaboración con los sectores público, privado y social. Incluye las estrategias en medios electrónicos, a través de elaboración y publicación en las redes sociales y página web de la CDHCM videos, comunicados, infografías y posicionamientos institucionales; y la elaboración y difusión de folletos, carteles, entre otros. Se considerará la accesibilidad en la información y las comunicaciones, incluyendo la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, el Braille, la lectura fácil y lenguaje sencillo, así como la accesibilidad web.

6.1.2. Educación

Diseñar y ejecutar estrategias de educación en materia de derechos de las personas con discapacidad, que contribuyan al desarrollo de una cultura de paz, a partir del análisis contextual, fortaleciendo la comprensión de las problemáticas y el manejo positivo de los conflictos, desde el reconocimiento de los sujetos de derechos y de las diferencias, tomando como referencia los valores del diálogo y el intercambio, la tolerancia y los

derechos humanos para contribuir a una Ciudad de México más justa, pacífica y democrática.

Las acciones se dirigen a personas servidoras públicas, personas promotoras, formadoras y docentes, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, a los diferentes grupos y poblaciones, así como al público en general, y podrán ser presenciales o a distancia, a través del uso de tecnologías de la información.

6.1.3. Investigación

Promover la investigación en materia de derechos de las personas con discapacidad, a través de publicaciones en la materia, la creación de grupos de trabajo, el intercambio con organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, académicos, especialistas, y en estrecha consulta y con la participación de las personas con discapacidad.

- **Informes temáticos**
  Coordinar la integración de informes temáticos y de propuestas generales, conducentes a una mejor protección de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

- **Programa editorial**
  Formular y ejecutar el programa editorial de la CDHCM en formatos impresos y digitales, fortaleciendo la accesibilidad de los contenidos para personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.

- **Divulgación**
  Diseñar y gestionar formas de divulgación impresa y electrónica de contenidos sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad, así como el conocimiento de dichos derechos, buscando la colaboración de los sectores público, privado y social.

6.1.4. Legislativo y de política pública

Impulsar, participar e incidir en la elaboración de opiniones y proyectos de modificaciones legislativas y de política pública, en vinculación con la sociedad civil nacional e internacional, instancias públicas, organismos internacionales, y en estrecha consulta y participación de las personas con discapacidad, a efecto de lograr una mejor protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

6.2. Defensa

Realizar acciones de defensa, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la atención a este grupo de atención prioritaria en las diferentes áreas de la CDHCM con atribuciones para este fin. La atención se realizará bajo condiciones de accesibilidad, así como atendiendo los demás ejes rectores de este programa.

Existen personas peticionarias que derivado de la discapacidad con la que viven, pueden recurrir con mayor frecuencia a este Organismo, por lo que sus diversas quejas o peticiones iniciales, pueden encontrarse radicadas en distintas Visitadurías; por lo anterior, la persona visitadora a cargo de la queja debe realizar una búsqueda en el SIIGESI, para evitar o valorar que existan diversos expedientes que refieren la misma temática o problemática presentadas por la misma persona o conocer los antecedentes.

Si existen otros casos relacionados con la misma temática, se hará del conocimiento de la persona superior jerárquica a efecto de que se plantee la estrategia integral de atención a la persona peticionaria; de ser necesario se compartirá a la información con la Dirección de Atención Psicosocial, a efecto de llevar una reunión entre las distintas áreas de la CDHCM y la persona peticionaria.

Previo a la reunión que se tenga con la persona peticionaria y/o probable víctima, las distintas áreas elaboraran un plan de atención; mismo que deberá ser presentado a la persona peticionaria a efecto de conocer su opinión y garantizar la participación activa e incluyente dentro de los procedimientos que le atañen.

En dicha reunión se le informará a la persona peticionaria los diversos procedimientos que ha iniciado ante este Organismo, se le ofrecerá una ruta de atención y en caso de que existan procedimientos que sean susceptibles de ser cerrados, se le notificará conforme a lo que establece para tal efecto el La Ley Orgánica de la CDHCM y su Reglamento Interno.

6.2.1. Quejas y Atención Integral

Brindar atención a las personas con discapacidad que soliciten alguno de los servicios de la CDHCM por cualquier medio; través de entrevistas iniciales se determina si el asunto implica una presunta violación a sus derechos humanos. Asimismo, orientar a las personas con discapacidad o sus familiares para la atención de su asunto, cuando de los hechos se desprenda notoriamente que no se surte la competencia legal de la CDHCM, y remitirla a la autoridad correspondiente.

6.2.2. Atención Psicosocial

Brindar atención a las personas con discapacidad peticionarias, víctimas, presuntas víctimas que acuden a la CDHCM, a través de acciones de trabajo social, médicas y psicológicas, cuando sean necesarias o las áreas así lo soliciten, de conformidad con la disponibilidad de recursos y capacidades.

6.2.3. Visitadurías Generales

Una vez recabada la petición inicial, se seguirán los tiempos establecidos en la ley y reglamento de la CDHCM, respecto al inicio del proceso y las notificaciones que deban realizarse; sin embargo, es indispensable establecer de manera inmediata contacto con la víctima, a fin de acordar con ella cuál será el canal más adecuado de comunicación. En caso de detectarse más violaciones a derechos humanos derivadas del hecho principal planteado por la víctima, se informará de lo anterior y se buscará lograr la restitución inmediata de los derechos vulnerados. Brindando en todo momento una atención prioritaria a las personas con discapacidad, velando por que no se presenten demoras o dilaciones en las actuaciones en las que ellas participan. Así mismo, se debe procurar que las diligencias o actuaciones en las que deba participar la persona con

discapacidad sean agendadas de manera tal que se optimice su presencia, se evite el desgaste y no se aumenten los costos de transacción.

De las diversas temáticas relacionadas con violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad, se observan diversas las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de este grupo de atención prioritaria; algunas pueden estar relacionadas con el tema de acceso a la justicia, discriminación, accesibilidad, pero también con el derecho a la salud, educación o trabajo, entre otros. En este sentido la persona visitadora deberá llevar a cabo un análisis de los elementos que constituyan la violación a derechos humanos a efecto de determinar cuáles serán las primeras diligencias a realizar.

Tratándose de peticiones iniciales que se encuentren relacionadas con accesibilidad, específicamente en cuestiones de movilidad, deberá realizarse una vista in situ a fin de constatar las condiciones que generan la vulneración a derechos humanos; en este sentido deberá buscarse que la documentación de los hechos de queja sea lo más completa; en caso de ser procedente, se deberán adjuntar imágenes y videos de las condiciones en las que se encuentre el lugar motivo de queja.

Tratándose de quejas relacionadas con discriminación, deberán reunirse todos los elementos a efecto de lograr una restitución de los derechos humanos vulnerados. Todas las actuaciones del personal de la CDHCM deberán encaminarse a coadyuvar a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En caso de llevar a cabo acompañamientos a centros de salud, agencias del ministerio público, albergues o algún otro sitio, en compañía de la víctima, deberá coordinarse con ella para establecer la manera más adecuada para realizar el acompañamiento; en caso de requerir que personal de esta CDHCM acuda a su domicilio, se procurará hacer lo anterior. Para ello, se solicitarán los apoyos necesarios conforme a las directrices de cada área.

Cuando se realizan acompañamientos o visitas a casas hogar o albergues, es necesario considerar las recomendaciones para la atención por discapacidad, así como generar las condiciones para que se realice en condiciones de confianza y seguridad. En este sentido, es importante preguntar a las personas con discapacidad si quieren ser entrevistadas y participar, y en caso de ser afirmativa la respuesta, explicarles el motivo de la visita y preguntarles en dónde les gustaría conversar.

Específicamente, cuando se trate de acompañamientos relacionados con el acceso a la justica, se buscará el asesoramiento de personal de la Dirección de Atención Psicosocial, a efecto de poder realizar un trabajo conjunto previo al acompañamiento. Ello tomando en consideración que pueden existir situaciones que requieran una intervención especializada en materia psicosocial.

El personal de la visitaduría será enfática con las autoridades involucradas en los procedimientos respecto a la necesidad de dar a conocer a la persona peticionaria la ruta institucional para solicitar ajustes razonables y acceder a los apoyos, asistencias y salvaguardas para la vida independiente y la toma de decisiones.

6.2.4. Seguimiento a recomendaciones

Se dará seguimiento al cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos a las autoridades por la violación de los derechos de las personas con discapacidad.

6.3 Monitoreo

Coordinar con la sociedad civil, instituciones públicas y académicas, así como con organizaciones internacionales y organismos públicos autónomos, acciones para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad. De forma específica, coadyuvar con el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con los mecanismos estatales.

7. Indicadores de medición

Con la finalidad de evaluar el cumplimiento del Programa de forma transparente e identificar las fortalezas y áreas de oportunidad, se contemplan los siguientes indicadores de las líneas estratégicas del programa:

Promoción		
Línea estratégica	**Indicador**	**Razón y año**
Difusión	Número de eventos realizados en materia de derechos de las personas con discapacidad entre número total de eventos institucionales realizados en un año.	
	Número de Acciones de promoción territorial en materia de derechos de las personas con discapacidad entre número total de acciones de promoción territorial institucional en un año.	
	Número de comunicados, infografías, posicionamientos y videos sobre los derechos de las personas con discapacidad o con contenido transversal sobre estos derechos entre el número total en el año.	
	Número de folletos o carteles impresos sobre los derechos de las personas con discapacidad entre el número total emitidos en un año.	
	Número de interpretaciones en Lengua de Señas Mexicana en eventos o videos institucionales entre el número total emitido en un año.	

Educación	Proporción de personas con discapacidad que participan en talleres y cursos en el año.	
	Número de talleres y cursos impartidos en materia de derechos de las personas con discapacidad.	
Investigación e Información	Presencia de enfoque de derechos humanos de personas con discapacidad en la elaboración de documentos de investigación transversal o sustantiva	Sí/No
	Sistematización de información institucional sobre servicios y atenciones brindadas a personas con discapacidad	Existencia Sí/No
Legislativo	Propuesta de incorporación de enfoque de derechos de personas con discapacidad en legislación local en las solicitudes de opinión legislativa.	Solicitudes con propuesta entre solicitudes realizadas
	Defensa	
Línea estratégica	**Indicador**	
Quejas y atención integral	Proporción de quejas atendidas en materia de derechos de las personas con discapacidad en el año	
	Proporción de orientaciones brindadas en materia de derechos de las personas con discapacidad.	
Atención psicosocial	Número de solicitudes de atención médica a personas con discapacidad entre el número de servicios de orientación y queja	
	Número de solicitudes de atención psicológica a personas con discapacidad entre el número de servicios de orientación y queja	

Visitadurías Generales (Atención y seguimiento en caso de violaciones a derechos humanos)	Cumplimiento al estándar de derechos humanos de personas con discapacidad en expedientes.	
Seguimiento a recomendaciones	Número y tipo de gestiones realizadas para concluir puntos recomendatorios en los que las víctimas sean personas con discapacidad en un año	
	Sistematización de víctimas con discapacidad por tipo de discapacidad	Sí/No
Monitoreo	Número de convocatorias de organismos internacionales de derechos humanos atendidas para llamado a insumos sobre derechos de personas con discapacidad entre el total de las convocatorias en la materia.	
	Número de informes de las acciones realizadas en materia de derechos de las personas con discapacidad enviados al Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
	Número de convocatorias dirigidas a PcD a participar en reuniones que aborden derechos de personas con discapacidad	

	entre el número de reuniones de esa naturaleza.	
	Número de acciones emprendidas en conjunto con organizaciones e integrantes de la sociedad civil para monitorear el estado de los derechos humanos de las personas con discapacidad.	

8. Anexos

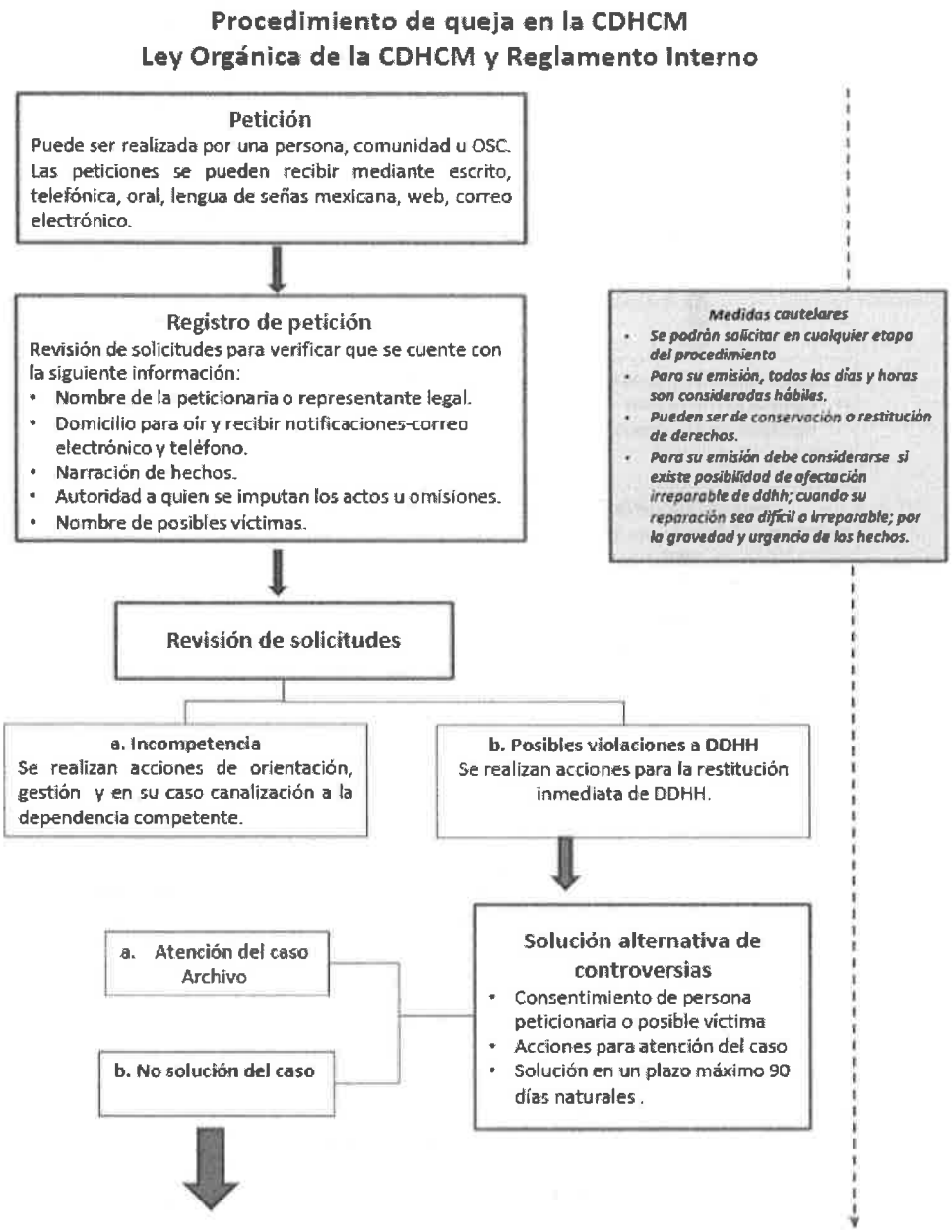
Procedimiento de queja en la CDHCM
Ley Orgánica de la CDHCM y Reglamento Interno
Petición
Puede ser realizada por una persona, comunidad u OSC. Las peticiones se pueden recibir mediante escrito, telefónica, oral, lengua de señas mexicana, web, correo electrónico.
Registro de petición
Revisión de solicitudes para verificar que se cuente con la siguiente información:
• Nombre de la peticionaria o representante legal.
• Domicilio para oír y recibir notificaciones-correo electrónico y teléfono.
• Narración de hechos.
• Autoridad a quien se imputan los actos u omisiones.
• Nombre de posibles víctimas.
Medidas cautelares
• Se podrán solicitar en cualquier etapa del procedimiento
• Para su emisión, todos los días y horas son consideradas hábiles.
• Pueden ser de conservación o restitución de derechos.
• Para su emisión debe considerarse si existe posibilidad de afectación irreparable de ddhh; cuando su reparación sea difícil o irreparable; por la gravedad y urgencia de los hechos.
Revisión de solicitudes
a. Incompetencia
Se realizan acciones de orientación, gestión y en su caso canalización a la dependencia competente.
b. Posibles violaciones a DDHH
Se realizan acciones para la restitución inmediata de DDHH.
Solución alternativa de controversias
• Consentimiento de persona peticionaria o posible víctima
• Acciones para atención del caso
• Solución en un plazo máximo 90 días naturales .
a. Atención del caso Archivo
b. No solución del caso

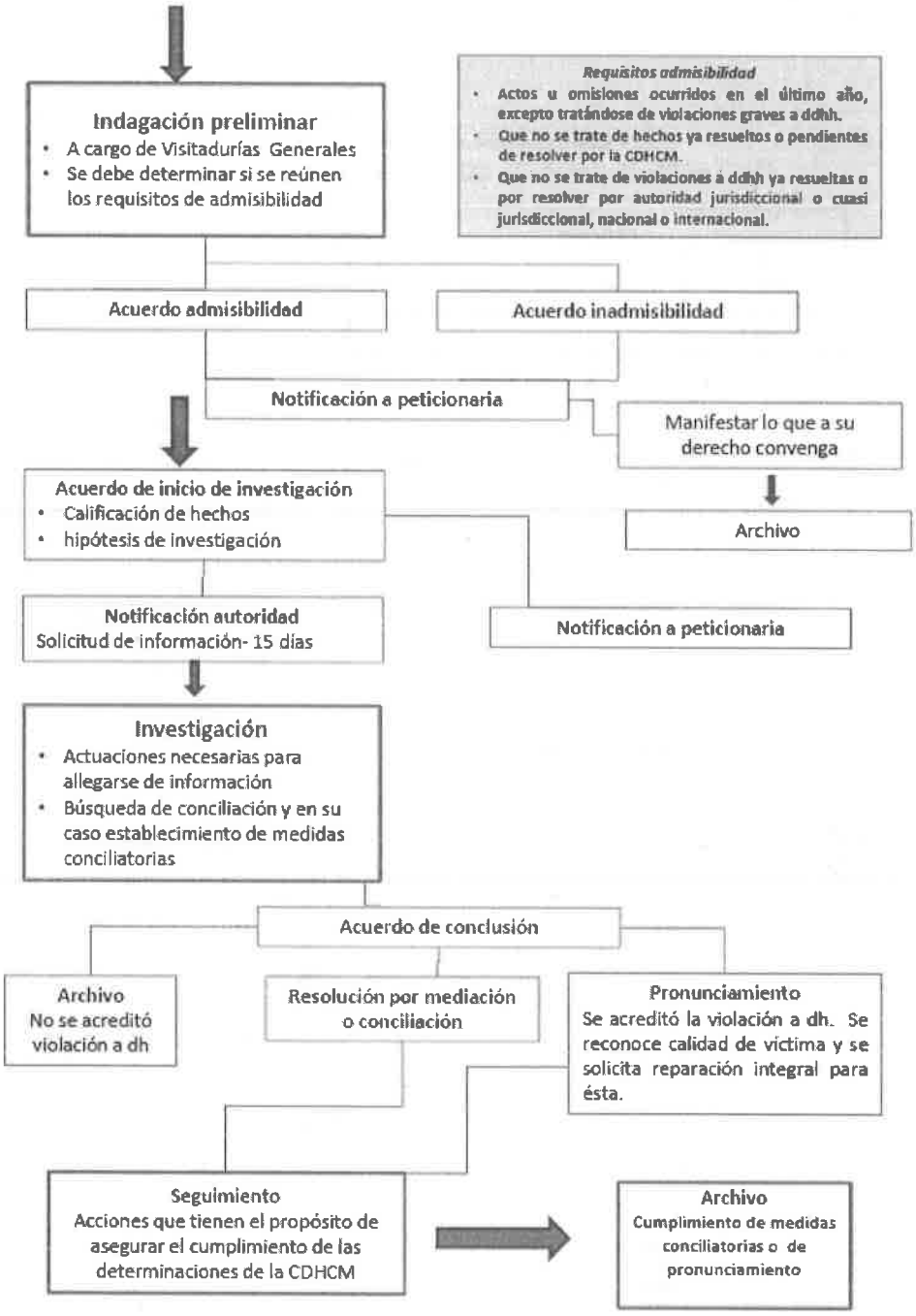
Indagación preliminar
A cargo de Visitadurías Generales
Se debe determinar si se reúnen los requisitos de admisibilidad
Requisitos admisibilidad
Actos u omisiones ocurridos en el último año, excepto tratándose de violaciones graves a ddhh.
Que no se trate de hechos ya resueltos o pendientes de resolver por la CDHCM.
Que no se trate de violaciones a ddhh ya resueltas o por resolver por autoridad jurisdiccional o cuasi jurisdiccional, nacional o internacional.
Acuerdo admisibilidad
Acuerdo inadmisibilidad
Notificación a peticionaria
Manifestar lo que a su derecho convenga
Archivo
Acuerdo de inicio de investigación
Calificación de hechos
hipótesis de investigación
Notificación autoridad
Solicitud de información- 15 días
Notificación a peticionaria
Investigación
Actuaciones necesarias para allegarse de información
Búsqueda de conciliación y en su caso establecimiento de medidas conciliatorias
Acuerdo de conclusión
Archivo
No se acreditó violación a dh
Resolución por mediación o conciliación
Pronunciamiento
Se acreditó la violación a dh. Se reconoce calidad de víctima y se solicita reparación integral para ésta.
Seguimiento
Acciones que tienen el propósito de asegurar el cumplimiento de las determinaciones de la CDHCM
Archivo
Cumplimiento de medidas conciliatorias o de pronunciamiento